



Soledad, 13 de marzo de 2020

Proceso	Investigación e Impugnación de paternidad.
Demandante	ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO
Demandado	ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR y RODOLFO DAW MARTINEZ
Radicado	08758 31 84 001 2019 00443 00

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte demandada se encuentra debidamente emplazada. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
La Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)**

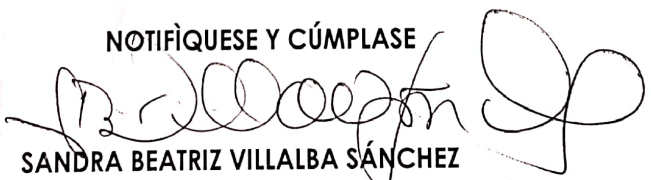
Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar curador *ad litem*, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Así las cosas, se designará como curador *ad litem* de los señores ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR y RODOLFO DAW MARTINEZ a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la calle 40 N°43-101 piso 2 oficina C.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nombrar como curador Ad – Litem d de los señores ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR y RODOLFO DAW MARTINEZ a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la calle 40 N°43-101 piso 2 oficina C. Se le pone de presente que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA**

La presente resolución se notifica a los señores
por el día 13 de marzo de 2020

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

Fi

